



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-08-045-B Registro en el padrón de Predios o instalaciones que manejan Vida Silvestre o colección privada No. ORE/145/2.2.1/0056/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

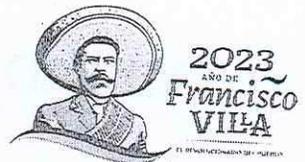
Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



000225

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales
Oficio No. ORE/145/2.2.1/0056/2023
Asunto: Resolución de PIMVS Pavo Reales Culiacán.
Bitácora: 25/LR-0118/12/22

Culiacán, Sinaloa, a 27 de enero de 2023.

C. MELISSA ARAGON LELEVIER.
REPRESENTANTE LEGAL DE PIMVS PAVORREALES CULIACÁN

PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES

- N1-ELIMINADO 2
- N2-ELIMINADO 2
- N3-ELIMINADO 4
- N4-ELIMINADO 3

En atención a la solicitud de registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre fuera de su hábitat natural de fecha 12 de diciembre del 2022, recibida el 13 de diciembre del mismo año, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, registrado con número de bitácora 25/LR-118/12/22, para el proyecto denominado: "PIMVS PAVORREALES CULIACAN", con pretendida ubicación en: predio denominado

N6-ELIMINADO 2 -ELIMINADO 2

Al respecto, le informo que esta Delegación Federal realiza el Registro en el padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitat natural (PIMVS) del siguiente predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
PIMVS PAVORREALES CULIACAN	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0123-SIN/23	PREDIO LIMÓN DE LOS RAMOS, SINDICATURA VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.	PAVO REAL <i>(Pavo cristatus)</i>	MELISSA ARAGON LELEVIER Y ALEJANDRA ADORACIÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ

El presente registro de Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre en forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), tiene como objetivo desarrollar un programa sustentable **UNICAMENTE** para la especie de pavo reales consideradas en el plan de manejo con fines de contribuir a su conservación mediante el manejo en condiciones de confinamiento controlado, en una superficie de 3-08-48 hectáreas.

De igual forma, derivado del análisis y evaluación del plan de manejo presentado, se concluye que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 42 del



Oficina de Representación de SEMARNAT
 en el Estado de Sinaloa
 Unidad de Aprovechamiento y
 Restauración de Recursos Naturales
 Oficio No. ORE/145/2.2.1/0056/2023
 Asunto: Resolución de PIMVS Pavo Reales Culiacán.
 Bitácora: 25/LR-0118/12/22

Culiacán, Sinaloa, a 27 de enero de 2023.

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; por lo que esta Oficina de Representación aprueba el plan de manejo para las especies descritas en el Cuadro N.º 1.
 NOMBRE DEL PIMVS: **“PAVO REALES CULIACÁN”**

UBICACIÓN: **Predio Limón de los Ramos, Sindicatura Villa Adolfo López Mateos, municipio de Culiacán, Sinaloa.**

SUPERFICIE DEL EJIDO: **3-08-48 hectáreas.**

SUPERFICIE AUTORIZADA: **3-08-48 hectáreas.**

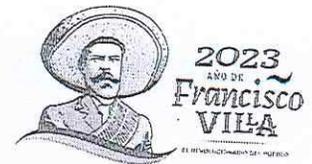
CLAVE DE REGISTRO DE PIMVS: **SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0123-SIN/23**

TIPO DE PROPIEDAD: **DONACIÓN.**

FINALIDAD DEL PIMVS: **conservación, exhibición, educación ambiental, comercialización, reproducción e investigación.**

Cuadro N.º 1.

Nombre común	Nombre científico	Sexo	Marca de identificación	Número de ejemplares
Pavo real azul	<i>Pavo cristatus</i>	Macho	Anillo metálico con marca PC-PA-M1 Y PC-PA-M2	2
Pavo real azul	<i>Pavo cristatus</i>	Hembra	Anillo metálico con marca PC-PA-H1, PC-PA-H2, PC-PA-H3, PC-PA-H4	4
Pavo real hombro negro	<i>Pavo cristatus</i>	Macho	Anillo metálico con marca PC-PAHN-M1	1
Pavo real hombro negro	<i>Pavo cristatus</i>	Hembra	Anillo metálico con marca PC-PAHM-H1	1
Pavo real hombro blanco	<i>Pavo cristatus</i>	Macho	Anillo metálico con marca PC-PB-M1	1
Pavo real hombro blanco	<i>Pavo cristatus</i>	Hembra	Anillo metálico con marca PC-PB-H1	1



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.1/0056/2023
Asunto: Resolución de PIMVS Pavo Reales Culiacán.
Bitácora: 25/LR-0118/12/22

Culiacán, Sinaloa, a 27 de enero de 2023.

Por otra parte, le comunico que los ejemplares que integran su inventario existente en el predio objeto de Registro de PIMVS, conteniendo en el Cuadro N.º 1, correspondiente a: 6 pavo reales azul (2 machos, 4 hembras), 2 pavo reales azul hombro negro (1 macho y 1 hembra) y 2 pavo reales blancos (1 macho y 1 hembra), mismos que se tienen en resguardo otorgado por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA) en Sinaloa, según consta en Acta de depósito administrativo (Acta de Inspección No. PFFPA/31.3/2C.26.1/AC/ZC/036/2022/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, son considerados propiedad de la nación y quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor del PIMVS, mismos que **no** podrán ser objeto de comercialización y aprovechamiento, solo podrán ser utilizados como **material parental** o **pie de cría**.

Los ejemplares considerados material parental deben de estar permanente y plenamente identificados.

Las futuras reproducciones de estos ejemplares deben de darse de alta y registrarse en la actualizaciones de su inventario, por año de producción, previamente fijado el marcaje en cada uno, de acuerdo a lo manifestado en el plan de manejo del PIMVS. Estos ejemplares si podrán ser objeto de aprovechamiento comercial.

COORDENADAS DEL PREDIO AUTORIZADO:

PIMVS PAVORREALES CULIACAN		
Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	242423.79	2758544.76
2	242435.5	2758436.09
3	242397.95	2758420.84
4	242371.21	2758420.84
5	242313.8	2758421.84
6	242277.57	2758430.81
7	242196.41	2758459.81
8	242169.32	2758468.73
9	242067.92	2758495.04
10	242020.35	2758500.77
11	242017.89	2758509.6
12	242316.02	2758538.95
13	242374.26	2758542.39
SUPERFICIE= 3-08-48 HECTÁREAS		

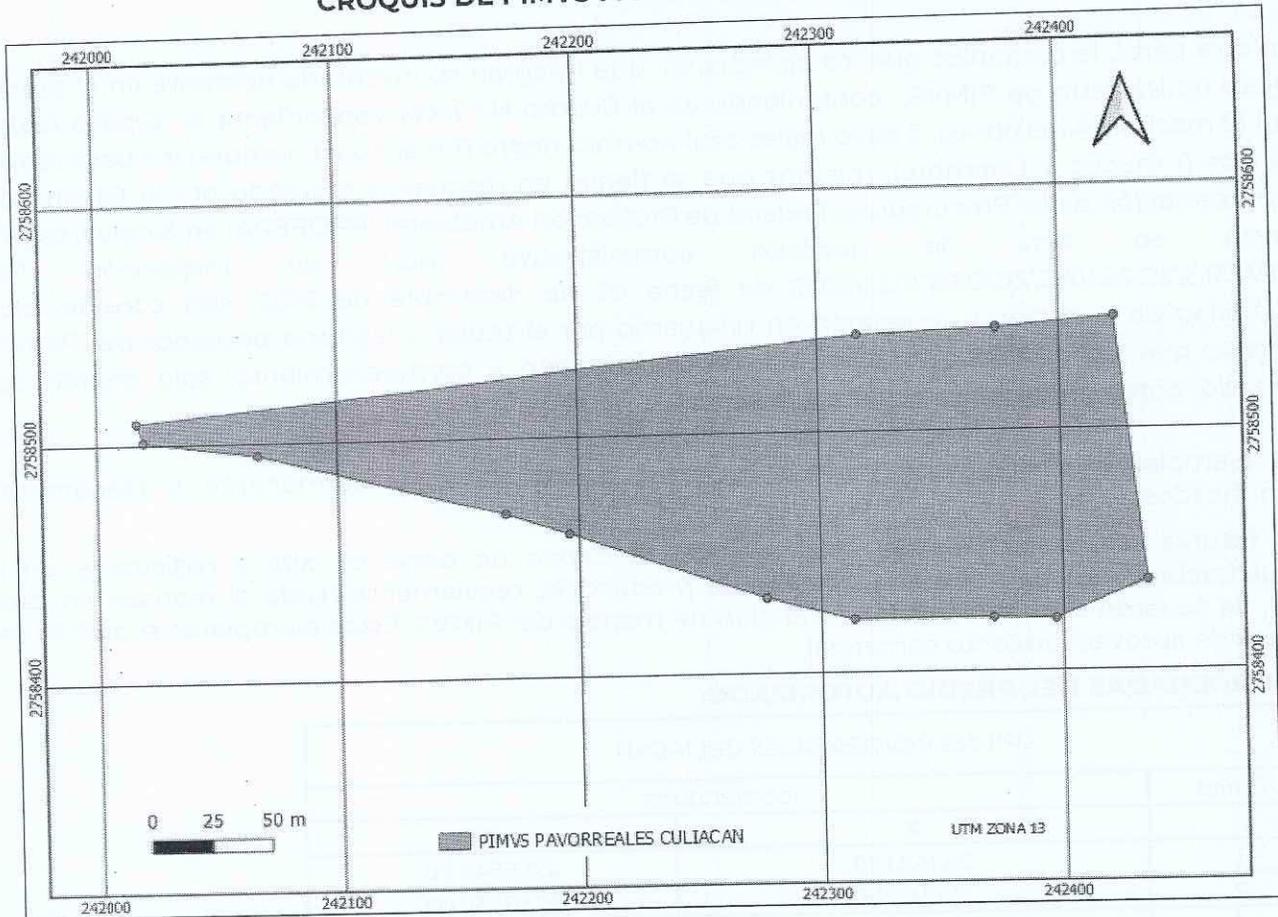


Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.1/0056/2023
Asunto: Resolución de PIMVS Pavo Reales Culiacán.
Bitácora: 25/LR-0118/12/22

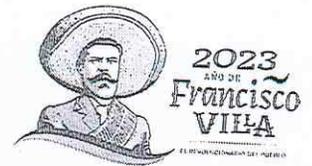
Culiacán, Sinaloa, a 27 de enero de 2023.

CROQUIS DE PIMVS PAVO REALES CULIACÁN



Asimismo, le comunico que podrá dar de alta nuevos ejemplares, acreditando la legal procedencia, mediante la ACTUALIZACIÓN del plan de manejo, incluyendo la marca de cada ejemplar (microchip, anillo, etc.) de conformidad con lo establecido en el Artículo 51, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 al 56 de su Reglamento, previo aviso a esta Secretaría.

De igual forma, no omito señalar, que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103, 105, 131 y 131 Bis de su Reglamento.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**
Oficio No. ORE/145/2.2.1/0056/2023
Asunto: Resolución de PIMVS Pavo Reales Culiacán.
Bitácora: 25/LR-0118/12/22

Culiacán, Sinaloa, a 27 de enero de 2023.

Ratificando lo anteriormente expuesto, no omito apercibirlo de cumplir puntualmente con lo establecido en el artículo 96 del RLGVS, que a la letra dice:

Artículo 96. Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual previsto por el artículo 50 del presente Reglamento.

El presente registro en el Padrón de PIMVS, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 40 Fracción IX inciso "i" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, 9º Fracciones XII; 26 y 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Notifíquese al solicitante de la presente resolución, por algunos de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en domicilio arriba citado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p.-Mtro. Roman Hernández Martínez, Titular de La Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.- roman.hernandezmi@semarnat.gob.mx
Mtro. Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO.

MLSA' FGA' EAA 'faas'



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."